

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de Diciembre de 2017
Ordinario
Núm. 50



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



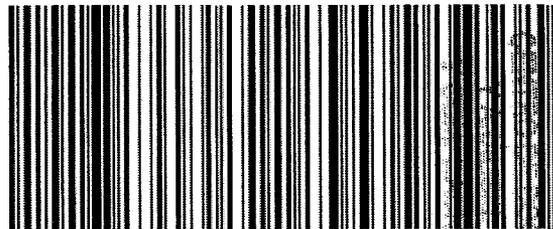
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

13 DIC 2017

SUMARIO

Contenido

Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, que fungirá durante el mes de Diciembre del año 2017. 3

103528 Decreto Número. 239.- Que reforma los artículos 4 fracción IX, 5 y 8 fracción I de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo. 4 ✓

124936 99936 Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Hidalgo. 8 ✓

124938 Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. 15 ✓

124939 110025 Acuerdo. - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda. 34 ✓

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda. 39

Programa Estatal de Auditoría Ambiental. 50

Términos para la realización del Programa Estatal de Auditoría Ambiental a Organizaciones y Establecimientos Industriales, Empresariales y de Servicios en el Estado de Hidalgo. 62

124940 Decreto Número 011/2017.- Reglamento por el que se crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, del Municipio de Mineral de la Reforma. 78 ✓

Acuerdo 002/2017.- Que aprueba el Programa "El Buen Fin 2017, Borrón y Cuenta Nueva" en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. 82

124941 Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo. 84 ✓

Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo. -Formatos SFU del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que contienen los Recursos Ejercidos en el Tercer Trimestre 2017. 92

Proyectos de Inversión reportados en el SFU Tercer Trimestre 2017, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa Hidalgo. 95

Aviso de Deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, "El Llano" ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo. 99

AVISOS JUDICIALES 100

AVISOS DIVERSOS 118



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 011/2017

Reglamento por el que se Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad.

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma **DECRETA:**

ANTECEDENTES

Primero. En la Décima Séptima Sesión extraordinaria de Ayuntamiento se turnó a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Comercio y Abasto, Hacienda Municipal, y Derechos Humanos el proyecto de Decreto del Reglamento por el que se Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional C. Raúl Camacho Baños.

Segundo. En la sesión ordinaria de comisiones conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Comercio y Abasto, Hacienda Municipal, y Derechos Humanos, celebrada el día 1 de Agosto del año en curso se analizó el proyecto, acordando por unanimidad de los presentes que la propuesta de reglamento reúne los requisitos jurídicos necesarios.

Tercero. El 7 de Agosto de 2017, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, las comisiones conjuntas en comento, después de analizar y estudiar la propuesta del ejecutivo municipal, presentaron al pleno su dictamen, siendo éste aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Segundo. Que nuestra carta magna establece en su artículo primero la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Tercero. Que nuestra norma máxima en su artículo 5 señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito.

Cuarto. Que en el artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo se establece el derecho a toda persona a contar con un trabajo digno y socialmente útil.

Quinto. Que es competencia de las comisiones unidas, estudiar, analizar y en el término reglamentario emitir el dictamen correspondiente de los asuntos que le encomiende el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por su Reglamento Interior.

Sexto. Que actualmente el Municipio no contempla un reglamento que incluya a las personas con discapacidad del municipio.

Séptimo. Que el Municipio deberá contar con una reglamentación dirigida a las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr la conciliación entre la normatividad, políticas públicas y programas institucionales, para garantizar el trabajo digno de las personas con discapacidad, teniendo entre sus líneas de acción impulsar las reformas legislativas indispensables que garantizarán la inclusión laboral y respeto de los derechos de la población objetivo.

Octavo. Que la actual iniciativa tiene una visión vanguardista que incluye, además, las propuestas de expertos en el tema de discapacidad y derechos humanos, todo ello con el objeto de concretar una reforma en beneficio de las personas con discapacidad que permita hacer efectiva la exigibilidad y pleno ejercicio de sus derechos para realizar actividades comerciales, eliminando aquellas disposiciones que podrían resultar discriminatorias y excluyentes.

Noveno. Que en el municipio de Mineral de la Reforma se deben promover, respetar, proteger, y garantizar, bajo el principio de igualdad y la no discriminación, los derechos de las personas con discapacidad.

Décimo. Que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que los demás habitantes, no obstante, son objeto de discriminación, en razón de sus particularidades físicas o biológico - conductuales, a superar obstáculos y desventajas creadas por la sociedad, que les dificulta obtener un nivel de vida adecuado y lograr su plena integración.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Decreto

Que Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad.

Artículo 1.- Se establece que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos podrá emitir una Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, para ser obtenida además de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo se deberá:

- I. Acreditar que tiene alguna discapacidad, para ello podrá presentar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad o dictamen médico expedidos por el DIF o alguna institución de salud de carácter público.
- II. En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad, la licencia de funcionamiento o permiso provisional podrá quedar a nombre del padre o tutor presentando la documentación pertinente para acreditarse como tal.



Artículo 2.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad se apegará a lo establecido en el Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 3.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad que se otorgará será exclusivamente para giros de nulo o bajo riesgo.

Artículo 4.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad será gratuita en su expedición y las subsecuentes renovaciones tendrán un descuento del 50% sobre el costo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 89 del Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 5.- Los dictámenes de uso de suelo y protección civil para estas Licencias de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad tendrán un descuento del 50%.

Artículo 6.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad contendrá un distintivo especial que permita identificarla.

Artículo 7.- Los beneficios de la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad son personales e intransferibles, en caso de que se desee hacer la sesión de derechos de la misma, se perderán los beneficios inherentes a esta licencia de funcionamiento o permiso provisional, a menos que la persona a quien se cedan los derechos cumpla con el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 8.- Cuando un menor con discapacidad alcance la mayoría de edad el padre o tutor deberá hacer la sesión de derechos de la licencia de funcionamiento o permiso provisional para realizar actividades comerciales para personas con discapacidad al mismo sin costo por este trámite.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

Síndica Procuradora Hacendaria

Síndica Procuradora Jurídica

Neydy Ivone Gómez Baños Rúbrica

Johana Montserrat Hernández Pérez Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros Rúbrica



Gelacio Baños Baños Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz Rúbrica

Gildardo de la Rosa Lozada Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla Rúbrica

Margarita Granados Pérez Rúbrica

Angel Guerrero Guerrero

María del Pilar Gutiérrez Cedillo Rúbrica

María Antonieta Guzmán Islas Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza Rúbrica

David Hernández Estrada Rúbrica

Idalia Martínez Lara Rúbrica

Alan Medina Taboada Rúbrica

Israel Navarrete Sosa Rúbrica

María del Carmen Pérez Pérez Rúbrica

María Angélica Pérez Torres Rúbrica

Tania Sánchez Farías Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-12-2017

